



GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Hacienda.

Manila, 14 de Julio de 1893.

Formando parte íntegramente del Real Decreto aprobatorio de los presupuestos generales del Estado el estado letra B. á que se refiere el artículo 2.º del mismo Real Decreto y habiendo recibido este documento por el último correo llegado de la Península; vengo en disponer su publicación en la Gaceta de Manila para su exacto cumplimiento.

La Intendencia general de Hacienda queda encargada de la ejecución del presente decreto.

ESTADO LETRA B.

RESUMEN general del presupuesto de ingresos de las Islas Filipinas para 1893-94.

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Ingresos calculados		Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Ingresos calculados	
			Por art. Pesos	Por cap. Pesos				Por art. Pesos	Por cap. Pesos
CAPITULO PRIMERO <i>Contribuciones directas.</i>									
1.0	1.0	Contribución de la propiedad urbana.	104.600'00		2.0	1.0	Derechos de importación.	3.500.000	
		Recargo de 10 por 100 á favor del Tesoro.	10.460'00		2.0	2.0	Idem de exportación.	430.000	
		A deducir:			3.0	3.0	Impuesto de carga exterior.	400.000	
		Por premio de recaudación y otros conceptos.	4.602'40	110.457'60	4.0	4.0	Derechos de transbordo.	1.400	
2.0	2.0	Contribución industrial y de comercio.	1.220.000'00		5.0	5.0	Depósito mercantil y almacenaje.	4.000	
		Recargo de 10 por 100 á favor del Tesoro.	122.000'00		6.0	6.0	Multas, recargos y otros.	12.000	4.347.400
		A deducir:			CAPITULO TERCERO <i>Rentas estancadas.</i>				
		Por premios de recaudación.	26.840	1.315.160	1.0	1.0	Contrata de anfon.	527.431	
3.0	3.0	Cédulas personales.	4.190.450		<i>Efectos timbrados.</i>				
		Recargo de 50 por 100 para fondos locales.	2.095.225		2.0	2.0	Papel sellado.	70.000	
		A deducir:			3.0	3.0	Idem de pagos al Estado.	50.000	
		Por premio de recaudación.	369.637'50		4.0	4.0	Timbres móviles de giro.	65.000	
		Recargo de 50 por 100 para fondos locales.	1.972.012'50	2.341.650	5.0	5.0	Idem id. de correos.	210.000	
4.0	4.0	Capitación de chinos.	310.000		6.0	6.0	Idem id. de telégrafos.	24.000	
		Recargo de 50 por 100 á favor del Tesoro.	155.000	465.000	7.0	7.0	Idem id. de recibos y cuentas.	140.000	
		A deducir:			8.0	8.0	Idem id. de derechos de firma.	100	
		Por premios de recaudación y gastos de reembarque de chinos.	24.800	440.200	9.0	9.0	Idem id. de judiciales.	6.000	
5.0	5.0	Reconocimiento de vasallaje de remontados é infieles.		12.000	10	10	Idem id. de pasaportes.	100	
6.0	6.0	Por el 15 por 100 para el Tesoro sobre 1.972.012 pesos 50 centavos que se calcula corresponderá á fondos locales sobre el recargo de cédulas.	295.801'87		11	11	Idem id. de libranzas.	15.000	
7.0	7.0	Impuestos del 10 por 100 sobre sueldos y asignaciones ó gratificaciones que se abonen por fondos locales, obras del puerto, faros y otros especiales.	70.042'80		12	12	Idem id. Unión general postal.	500	
8.0	8.0	Idem del 25 por 100 sobre los premios de recaudación por contribuciones urbana é industrial,			13	13	Idem id. para ingresos.	50	
					14	14	Idem id. para muestras de medicamentos.	4.000	
					15	15	Idem de periódicos.	300	
					16	16	Comisos.	745.050	
					A deducir:				
					Por lo que corresponden de la Empresa del cable telegráfico de cabo Bolinao á Hong-kong.				
					Por lo que se liquide á participes en las multas impuestas por Autoridades competentes.				
					Por premios de expendición.				
					4.0	4.0		176.000	569.050
					CAPITULO CUARTO <i>Loterías.</i>				
					1.0	1.0	Por venta de billetes (producto líquido).	900.000	
					2.0	2.0	Derechos de rifa.	4.000	904.000
					CAPITULO QUINTO <i>Bienes del Estado.</i>				
					<i>Rentas.</i>				
					1.0	1.0	Alquileres de edificios.	6.478	
					2.0	2.0	Canon por pertencencias mineras.	3.500	
					3.0	3.0	Productos forestales.	122.000	
					<i>Ventas.</i>				
					4.0	4.0	Terrenos del Estado.	26.500	
					5.0	5.0	Por composiciones de id.	21.500	
					6.0	6.0	Venta de edificios.	50.000	229.978

Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1884.)

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS

CLASIFICACION DE LOS PRINCIPALES ARTICULOS EXPORTADOS SEGUN LOS PAISES DESTINATARIOS.

Cantidades en kilogramos.

Artículos.	QUINQUENIO DE 1883-87.							QUINQUENIO DE 1888-92.					
	1883	1884	1885	1886	1887	Promedio	1888	1889	1890	1891	1892	Promedio	
PAISES DESTINATARIOS.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	
España.	1.160.620	59.829	3.036	50.784	148.948	284.643	252.503	»	662.117	208.035	147.904	254.112	
Australia.	1.746.476	1.233.300	»	»	»	595.955	»	234.956	1.897	20.240	»	51.419	
Egipto.	»	»	»	»	»	»	»	»	1.030.202	2.175.405	»	641.121	
Estados- Unidos.	21.926.355	21.891.122	24.616.517	23.383.139	41.328.756	26.629.178	27.781.470	25.298.000	9.694.681	16.562.189	15.260.046	18.919.277	
Posesiones Francesas (Sai- gon.)	»	»	221.690	1.082.029	244.534	309.651	534.225	812.908	1.455.897	1.265.934	956.895	1.005.172	
Inglaterra.	14.307.396	18.218.336	14.867.744	12.467.381	17.521.470	15.476.465	34.128.986	29.612.647	16.318.822	48.524.264	32.355.176	32.187.979	
Posesiones Inglesas (Singa- pore, Hong-kong.)	10.013.956	9.372.515	13.363.278	11.960.358	14.439.095	11.689.840	18.993.083	16.252.227	18.066.154	16.111.898	21.597.260	18.204.124	
Japon.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	40.037	174.200	42.847	
Total.	49.154.803	50.775.102	53.072.265	48.243.691	73.682.803	54.985.732	81.690.267	72.210.738	47.229.770	84.908.002	70.491.481	71.306.051	
España.	8.006.594	8.204.076	4.290.163	5.524.214	4.960.202	6.197.050	5.325.410	6.852.903	4.378.629	2.464.303	3.208.393	4.445.928	
Australia.	501	228	»	»	»	146	»	»	»	»	»	»	
China. Emuy.	»	»	2.086	343.129	864	69.216	»	»	»	»	72.757.791	14.551.558	
Egipto.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Estados- Unidos.	127.446.057	85.172.757	135.05.541	117.150.164	111.440.780	115.252.460	83.718.749	19.083.474	14.381.163	13.508.226	2.567.519	9.908.076	
Posesiones Francesas (Sai- gon.)	189	»	»	126	57	74	190	1.012	1.075	»	»	455	
Posesiones Holandesas.	1.771	»	»	1.220	»	598	»	»	»	»	»	»	
Inglaterra.	55.084.414	18.591.067	32.136.795	23.942.401	29.064.776	31.763.890	37.801.042	39.419.847	52.640.715	54.927.099	108.585.029	58.674.746	
Posesiones Inglesas (Singa- pore, Hong-kong.)	6.294.833	10.160.197	32.118.285	37.978.295	25.014.834	22.313.289	34.142.503	37.348.747	39.315.298	19.956.494	16.113.344	29.375.277	
Japon.	»	»	622.610	»	272.735	179.069	»	»	»	432.317	3.585.341	803.533	
Total.	196.834.359	122.128.325	204.222.480	184.939.549	170.754.248	175.775.792	160.987.894	228.468.873	144.841.483	138.217.635	252.798.196	185.062.015	
España.	1.739.008	3.692.172	2.489.191	2.981.038	2.771.251	2.734.532	2.242.503	2.381.223	1.995.214	2.263.691	986.949	1.973.916	
Alemania.	»	»	506	253	»	152	»	»	190	»	»	38	
Australia.	266	126	»	»	»	78	»	»	»	»	»	»	
Belgica.	»	»	51.600	»	»	10.120	»	»	»	»	»	»	
China. Emuy.	1.898	1.141	633	»	210	776	»	»	»	»	»	»	
Estados- Unidos.	62.294	3.507	32.455	42.894	42.567	36.743	52	»	»	»	252.222	50.444	
Francia.	»	»	382.662	632	35.546	83.768	»	»	»	»	»	10	
Posesiones Francesas (Sai- gon.)	126	63	380	860.734	14.505	175.162	3.459	65.312	50.126	7.373	8.313	26.923	
Inglaterra.	2.535.037	77.752	134.289	136.747	623.811	701.527	1.236.517	1.022.519	161.067	79.233	87.592	517.386	
Posesiones Inglesas (Singa- pore, Hong-kong.)	3.284.040	3.754.538	2.376.848	3.134.090	1.460.057	2.801.915	2.906.684	2.749.411	2.273.461	489.390	20.913	1.687.968	
Japon.	»	265	»	»	»	53	»	»	»	1.843	2.355	839	
Total.	7.632.669	7.529.561	5.487.564	7.156.388	4.947.947	6.541.826	6.980.105	6.218.055	4.470.069	2.641.590	1.006.374	4.207.024	
España.	12.650	»	33.365	»	21.032	13.400	30.039	»	»	12.018	36.054	15.622	
Australia.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
China. Emuy.	249.331	2.277	1.097	»	»	50.541	»	»	»	»	3.931.057	786.211	
Estados Unidos.	277.922	50.792	130.914	111.970	93.326	132.983	12.662	61.037	»	»	610	14.86	
Francia.	»	»	5.060	»	»	1.012	»	»	»	»	»	»	
Posesiones Francesas (Sai- gon.)	13.409	»	»	»	»	2.682	»	»	»	»	»	»	
Inglaterra.	444.069	435.785	382.101	323.773	261.737	369.493	243.990	6.326	445.931	259.768	258.388	242.881	
Posesiones Inglesas (Singa- pore, Hong-kong.)	2.345.219	2.303.232	3.807.433	4.003.455	2.522.125	3.116.291	6.715.922	4.227.024	2.319.514	2.935.128	»	3.239.518	
Total.	3.342.600	2.792.086	4.359.950	5.039.198	2.898.220	3.686.411	7.001.613	4.294.387	2.765.445	3.206.914	4.226.109	4.299.094	
España.	9.275	3.778	16.773	28.756	31.858	18.088	661.561	54	46.562	16.163	44.369	153.840	
Africa.	»	»	»	»	310	62	»	»	»	»	»	»	
Alemania.	»	»	277	388	2.958	725	32.460	75.173	26.673	11.726	»	29.207	
Australia.	2.510	5.137	»	»	»	1.529	385	68.457	6.710	»	»	15.116	
Austria.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Belgica.	»	»	146.570	»	88	29.332	»	»	19.705	»	»	3.815	
China. Emuy.	1.923	1.051	1.159	3.402	4.971	2.501	»	»	»	»	»	»	
Egipto.	»	»	»	1.117	1.576	538	»	513	22.443	8.912	6.165	7.607	
Estados Unidos.	5.029	2.858	1.283	740	7.699	3.522	28.182	22.210	7.751	2.865	429	12.287	
Francia.	»	»	»	2.831	3.179	1.202	11.502	2.954	2.654	»	»	3.422	
Posesiones Francesas (Sai- gon.)	278	427	9.361	47.748	42.816	20.126	18.191	30.587	84.673	113.820	24.903	54.435	
Holanda.	»	»	»	74.815	3.991	15.761	1.469	1.511	»	»	»	596	
Posesiones Holandesas.	3.632	120	967	22.435	40.619	13.555	»	89.637	50.127	»	»	27.953	
Inglaterra.	47.551	72.580	5.973	73.789	51.836	59.746	213.783	246.282	282.297	89.575	113.578	189.103	
Posesiones Inglesas (Singa- pore, Hong-kong.)	723.747	714.316	743.509	558.896	530.084	654.110	714.591	689.765	842.375	984.100	485.440	743.251	
Japon.	»	»	103	1.531	5.734	1.474	5.070	2.295	907	12.936	10.812	6.410	
Siam.	»	»	»	»	»	»	611	»	»	»	»	122	
Suiza.	»	»	»	»	»	»	»	207	»	»	»	41	
Total.	798.945	800.267	972.975	816.448	727.719	822.271	1.687.805	1.230.133	1.385.537	1.246.837	1.596.363	71.429.335	
España.	2.970.310	283.238	5.582.994	4.996.799	3.159.038	3.398.476	8.023.834	7.896.144	7.742.534	8.011.065	9.482.356	8.231.307	
Alemania.	»	»	»	»	»	»	»	37.191	766	»	»	7.591	
Egipto.	»	»	»	»	»	»	»	»	196.587	417.879	1.849.262	492.746	
Estados Unidos.	736	»	15	46	257	211	32	969	2.409	»	1.012	884	
Francia.	»	»	»	»	»	»	»	608	»	»	»	121	
Posesiones Francesas (Sai- gon.)	»	»	396	9.307	204.759	42.892	188.949	292	85.876	180.707	160.005	123.163	
Holanda.	»	»	»	15.276	238.299	50.715	83.674	140.007	»	»	»	44.737	
Posesiones Holandesas.	»	»	»	»	»	»	»	259.200	»	»	»	51.840	
Inglaterra.	189.520	488.310	62.775	30.430	2.376	154.682	747.699	217.384	23.138	197.527	231.746	324.891	
Posesiones Inglesas (Singa- pore, Hong-kong.)	205.573	474.922	185.199	47.360	683.550	319.321	697.463	586.866	562.045	259.774	411.989	503.621	
Posesiones Portuguesas.	»	»	»	»	764	153	»	»	»	»	»	»	
Total.	3.366.139	1.246.470	5.831.379	5.099.218	4.289.043	3.966.450	9.741.651	9.138.661	8.819.589	9.068.318	12.136.370	9.780.915	

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 12 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con espresion de raza y sexos. a saber:

Table with columns for ADULTOS (Mestizos Españoles, Indios, Mestizos Sangleyes) and PARVULOS (Mestizos Españoles, Indios, Mestizos Sangleyes, Chinos), with rows for CEMENTERIOS (Paco, Loma, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, Loma) and a Total row.

Manila, 12 de Julio.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. O. B. O.—El Corregidor, Dominguez.

Edictos.

Don Abdon Vicente Gonzalez, Doctor en Jurisprudencia y Juez de primera instancia en propiedad de este distrito de Quiapo. Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Pedro de los Santos, indio soltero, de 26 años de edad, natural del pueblo de Pilar provincia de Albay, y marinero que ha sido del Buque Inglés denominado «Basuto» para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado, para responder á los cargos que resulten contra el mismo en la causa núm. 5314 por lesiones, pues de hacerlo así, le oíré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Quiapo a 12 de Julio de 1893.—Abdon V. Gonzalez.—Ante mí, Plácido del Barrio.

Don Francisco Fernández Polanco, Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo, de esta Capital. Por el presente cito, llamo y emplazo á Natalia Menad, de 19 años de edad, soltera, de profesion tendera, hija de Feliciano Menad ya difunto, y de Alejandra Lalle, natural del arrabal de Quiapo y empadronado en el pueblo de Calocan de esta provincia, del Barangay de D. Federico Pabalan y residente en el barrio de Ilaya del arrabal de Tondo, con el apodo de Talia, y procesada ausente en la causa núm. 2669 que instruyo por hurto, para que en el término de 30 días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 del espresado arrabal de Tondo, al objeto de ampliar su inquisitiva, pues de hacerlo así le oíré y le administraré justicia, y de lo contrario sustanciaré y fallaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Tondo, 12 de Julio de 1893.—Francisco Polanco.—Por mandato de su Sría.—Por ausencia de mi compañero Hernandez, P. Antonio Martinez.—V. O. B. O.—El Sr. Juez, Polanco.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo, dictada con esta fecha en la causa núm. 3049 contra Salvador Magtajas y otro por robo, se cita, llama y emplaza á Valentín Berabé y Aguedo Francisco, que residen en este arrabal de Tondo así como á Agripino Bernardo, indio, casado, de treinta y un años de edad, natural y vecino del mismo arrabal, para que en el término de nueve días a contar desde la fecha, de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan ante este Juzgado á declarar en la citada causa, en la inteligencia que de no hacerlo así, les parará el perjuicio consiguiente. Tondo y oficio de mi cargo, 10 de Julio de 1893.—Por ausencia de mi compañero Hernandez.—P. Antonio Martinez.—V. O. B. O.—El Sr. Juez, Polanco.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo, dictada con esta fecha en la causa núm. 3027 contra Venancio de la Cruz, y otros sobre robo, se cita, llama y emplaza á Pedro Avallino, indio, viudo, de 67 años de edad, natural del pueblo de Mariguina y que reside en el de Calocan, para que en el término de nueve días a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 del arrabal de Tondo, para ampliar

su declaración en la citada causa, en la inteligencia que de no hacerlo así, le parará el perjuicio consiguiente. Tondo y oficio de mi cargo, 11 de Julio de 1893.—Por ausencia de mi compañero, Hernandez.—P. Antonio Martinez.—V. O. B. O.—El Sr. Juez, Polanco.

En virtud de providencia dictada con fecha once del actual por el Sr. D. Francisco Fernandez Polanco, Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en las diligencias para el cumplimiento de una caria orden de la Superioridad sobre exacción de costas se sacin por tercera y última vez á la venta en pública subasta, y sin sujeción á tipo, la finca y solar embargados á Filomena Mariano (a) Cabó Mianang, que son los siguientes:

Una casa de caña y nipa y el solar en que se halla edificada lindante al Este con el solar de Mariano Gallardo al poniente la calle Real, al Sur con el de D.ª Francisca Banson y al Norte con el de Rufino Vicente, cuyos linderos radican en la provincia de Bataan, y que fueron tasados en sesenta pesos.

El remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 en el arrabal de Tondo y en el de Batangas el día treinta y uno de los corrientes y hora de las nueve en punto de su mañana advirtiéndose que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente en la mesa de los Juzgados ó en el Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento por lo menos del tipo del avaluo y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que la subasta se celebrará sin sujeción á tipo. Manila, 11 de Julio de 1893.—El Escribano.—P. H. Joaquín Argote.—V. O. B. O., Polanco.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo, dictada con esta fecha en la causa núm. 3062 sin reo sobre hurto, se cita, llama y emplaza á los señores Vicente Reyes, Primo Reyes, Cirilo Rodríguez, Pedro de la Cruz y Severo Batasar, que eran residentes en el pueblo de Tamboban, para que en el término de nueve días a contar desde la fecha, de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan ante este Juzgado sito en la calle Salinas núm. 17 desde arrabal de Tondo, al objeto de declarar en la citada causa, en la inteligencia que de no hacerlo así, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Tondo y oficio de mi cargo, 12 de Julio de 1893.—Por ausencia de mi compañero Hernandez.—P. Antonio Martinez.—V. O. B. O.—El Sr. Juez, Polanco.

Don Angel Sanz y Borra, Juez, de primera instancia de este distrito, que de serlo y de hallarse en el actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Agapito Sualilio y Simbre (a) Pito, casado, de 31 años de edad, natural y vecino de Sta. Bárbara, de estatura y cuerpo regulares, ignorándose sus demás señas personales, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo á contestar los cargos que le resultan, de la causa núm. 4091 que se sigue en este Juzgado contra el mismo y otros por robo en cuadrilla en el entendido que de no hacerlo así, le pararán los perjuicios consiguientes. Dado en la Ciudad de Iloilo á 26 de Junio de 1893.—Angel Sanz.—Por mandato de su Sría., Tiburcio Saenz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mateo Pastor, de estatura alta, cuerpo robusto, ancho de hombros, color moreno, cara plana y picada de viruelas, nariz regular, ojos por lo regular inflamados, de mirada penetrante, pelo y cejas negras, lleva más de cuarenta años de edad, vecino de la Ciudad de Jaro, ignorándose sus demás circunstancias personales, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo á responder los cargos que contra el resultan como procesado ausente en la causa núm. 433 que se instruye por rapto, bajo aprehimiento que de no verificarlo dentro del referido plazo, se le declarará rebel y contumaz á los llamamientos judiciales y le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en la Ciudad de Iloilo, 27 de Junio de 1893.—Angel Sanz.—Por mandato de su Sría., Tiburcio Saenz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Don Casuto de los Santos, de 39 años de edad, casado con 7 hijos, natural de Iloilo, vecino de Buenavista, labrador, sin apodo, de estatura regular, grueso, cara redonda, nariz chata, ojos y cejas regulares, barba lampiña ó hijo legítimo de D. Severo, ya difunto, y de D.ª Rafaela Montañe y D. Sisenando Lampas, de 33 años de edad, casado, con dos hijos, natural de Iloilo, vecino de Buenavista, comerciante, sin apodo, de estatura alta, cara larga, nariz regular, ojos negros, cejas y barba regulares, hijo legítimo de D. Melecio y D.ª Benita Dinsay, para que en el término de 30 días a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo á contestar los cargos que contra los mismos y otro resultan de la causa núm. 4317 que se sigue en este Juzgado por falsedad en documentos oficiales en el entendido que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en la Ciudad de Iloilo á 3 de Julio de 1893.—Angel Sanz.—Por mandato de su Sría., Tiburcio Saenz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carlos Sagumilian natural y vecino de S. Joaquín, casado, de veintitres años de edad, para que en el término de treinta días a contar desde esta fecha, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo á responder los cargos que le resultan en la causa núm. 4309 por lesiones graves, en el entendido que de no verificarlo dentro de dicho término, será declarado rebel y contumaz, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Iloilo á 4 de Julio de 1893.—Angel Sanz.—Por mandato de su Sría., Tiburcio Saenz.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Baldomero Gomez, de treinta y un años de edad, soltero, natural de Calivo, Capiz, empadronado en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, arriero que fué de la Lancha «Pacita» de la propiedad de D. José Domingo Trias, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo, para estas á las resultas de la causa núm. 4352 que se instruye contra el mismo por estafa; en el entendido que de no hacerlo así, le parará los perjuicios consiguientes. Dado en Iloilo á 6 de Julio de 1893.—Angel Sanz.—Por mandato de su Sría., Tiburcio Saenz.

Don Tomás Tuason y Cabrera, Licenciado en Jurisprudencia y Juez de Paz interino del Distrito de Binondo etc. etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza al acusado ausente José Ostadel, mestizo español, soltero, de 19 años de edad, de oficio marino, particular ó sea sobrecargo del vapor Bolinao, natural de S. Roque de la provincia de Oavite y vivia anteriormente á bordo de dicho vapor, sabe leer y escribir, hijo de D. José y de Encarnación del Rosario, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado de Paestabecido en la calle de la Soledad núm. 2, á fin de celebrar juicio de falsas segudo contra el mismo por el chino Inful Tan-

Quince sobre lesiones, aperebido que de no hacerlo así, en dicho término, se sustanciará dicho juicio en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Binondo a 27 de Junio de 1893.—M. Tuason.—Por mandato del Sr. Juez, laudío J. T. P.

Don Paulino Barronechea y Montegui, Juez de primera instancia de esta provincia, de la Laguna.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Estrada, para que en el término de treinta días, contados el siguiente día de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado cárcel pública de esta provincia, para los efectos que en la causa núm. 5530 que sigue en este Juzgado mismo por robo, en la inteligencia que de no verificarlo dentro de dicho término, se declarará rebel y contumaz, y se derará las ulteriores actuaciones con los estrados del mismo. Dado en Sta. Cruz á 10 de Julio de 1893.—Paulino Barronechea.—Por mandato de su Sría., Rabaca, Pedro Sabó.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un nombrado testigo citado por el ofendido D. Tomás Cullin, para el término de nueve días, se presente en este Juzgado declarar en la causa núm. 6717 por estafa.

Dado en Sta. Cruz á 10 de Julio de 1893.—Paulino Barronechea.—Por mandato de su Sría.—José Rabaca, Pedro Sabó.

Don Juan Magbanna Pelas, Juez de Paz de esta Cabecera funciones de Juez de 1.ª instancia de este distrito de Iloilo viejo, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones el presente Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada Leocadia V. C. del pueblo de Jagnaya (Capiz) y residente el barrio de Nueva invención, com. criada de D. Rogelio ngalan para que en el término de 30 días, contados desde la fecha se presente á este Juzgado á contestar los cargos que resultan en la causa núm. 2140 por lesiones que me he trayendo por incompatibilidad del Sr. Juez de este distrito, en el bien entendido que de no hacerlo pasado el término y se le parará los perjuicios consiguientes. Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. I.) por su mayor edad de su augusta madre la Reina del Reino D.ª María Cristina, exhorto y requiero á las autoridades tanto civiles como militares se sirvan procurar su busca y comparecencia á este Juzgado.

Dado en Pototan á 7 de Julio de 1893.—Juan Magbanna.—Por mandato de su Sría., Firma inintelligible.

Don Manuel Garcia y Garcia, Juez de primera instancia de esta provincia de Tayabas, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Gabungcal, indio, casado, de treinta años de edad, natural de Lipa, provincia de Batangas y vecino de esta provincia, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 3011 que se sigue en este Juzgado contra el mismo y otros por hurto; aperebido que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Tayabas á 10 de Julio de 1893.—Manuel Garcia.—Por mandato de su Sría., Gregorio Abas.

Don Ricardo Pavon y Rosales, Juez de primera instancia de este distrito de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Eleno Paz, menor de diez y ocho años de edad, casado, cara redonda, pelo espeso, ojos serenos y de S. S. Tayug, Pangasinan, para que en el término de treinta días se presente á este Juzgado á responder del cargo que se le sigue en la causa que sigue contra el mismo por hurto y plid justicia y de lo contrario, se le declarará rebel y contumaz. Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. I.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de dicho procesado para ser habido lo remitan con las seguridades de este Juzgado de mi cargo.

Dado en S. Isidro, 5 de Julio de 1893.—Ricardo Pavon y Rosales.—Por mandato de su Sría., Francisco Villarias.

Por providencia del Sr. de Juez de Paz de este distrito de Magalang, del partido de la Pampanga, dictada en el día de hoy, se cita, llama y emplazo al poseedor, que ha promovido D. Raymundo Feliciano y Tuazon, de esta vecindad, para acreditar la posesión que tiene de una finca rústica, que mide una superficie de 29 hectáreas y 16 centiáreas, enclavada en el sitio de Puyo, al Este otro terreno del interesado, ro Sapangmasailan medio, al Norte el de Petrona Tinbang, al Sur el de D. Miguel Decena, y al Oeste, otro terreno del interesado de D.ª Agustina Juan, que era de Marciana Merca, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca ante este Juzgado para ampliar su declaración en la causa núm. 12153 aperebido que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Lingayen y oficio de mi cargo á 8 de Julio de 1893.—Veri Hilario.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplazo al ofendido ausente Tomás Garcia, vecino de S. Isidro de esta provincia, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca ante este Juzgado para ampliar su declaración en la causa núm. 12153 aperebido que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Lingayen y oficio de mi cargo á 8 de Julio de 1893.—Veri Hilario.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, recaída en la causa núm. 12153 que se sigue en este Juzgado contra Nicaso S. Isidro por robo y detención ilegal, se cita, llama y emplaza al procesado ausente Gerónimo Lavictoria, indio, casado, de 37 años de edad, vecino de S. Nicolas del barangay de Adriano Cerequina, para que por el término de veintidós días comparezca en este Juzgado para ampliar su declaración en la causa, aperebido que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Lingayen, 8 de Julio de 1893.—Veri Hilario.